



AYUNTAMIENTO DE NAVALCÁN (TOLEDO).

COMUNICACIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS

Con fecha 23 de mayo, se publicó en el BOE el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se proroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El artículo 9, del citado R.D, dispone lo siguiente:

“Plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudarán, o se reiniciarán, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas”.

Y el artículo 10, de la citada norma, señala:

“Plazos de prescripción y caducidad de derechos y acciones suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Con efectos desde el 4 de junio de 2020, se alzarán la suspensión de los plazos de prescripción y caducidad de derechos y acciones”.

Lo que se comunica para público conocimiento, y se hace saber, que **este Ayuntamiento interpretará, la complejidad de la norma, de la forma más favorable posible para los ciudadanos, con la intención de que ninguno de sus derechos pueda ser lesionado.**

Así mismo, nos ponemos a su disposición para aclararles cualquier duda, al respecto y, a través del enlace que se inserta a continuación, pueden acceder al contenido completo del R.D. 537/2020.

[ACCESO AL RD 537-2020](#)

En Navalcán, a 27 de mayo de 2020

El Alcalde

Fdo. Jaime David Corregidor Muñoz